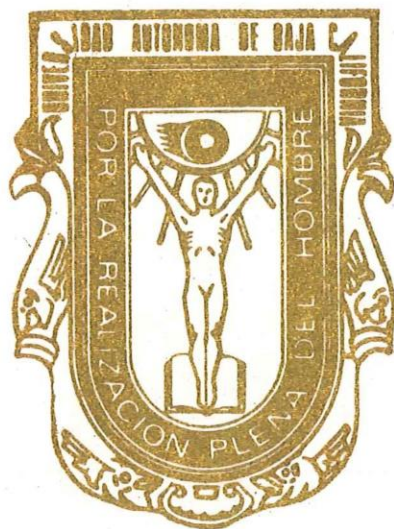


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

**ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION
E INFORMATICA**

UNIDAD ENSENADA



— MEMORIA DEL SEMINARIO DE IMPUESTOS —

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

PRESENTAN

MARCO ANTONIO HERNANDEZ LEAL
AARON SANDOVAL LOPEZ

ENSENADA, B. C.

JUNIO 1995

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
UNIDAD ENSENADA

**MEMORIA DEL SEMINARIO
DE IMPUESTOS**

APROBADO POR:


C. P. FRANCISCO TARIN PERISKY

DEDICO NUESTRA MEMORIA:

A MI AMADA ESPOSA SANDRA Y A NUESTRO HIJO SAIMM, POR
SU AMOR, APOYO Y PACIENCIA INCONDICIONALES, GRACIAS.

MARCO ANTONIO HERNANDEZ LEAL.

DEDICO NUESTRA MEMORIA:

A MIS PADRES. SRA. CONSUELO LOPEZ DE SANDOVAL
Y SR. J. CONCEPCION SANDOVAL, QUIENES CON SU
CARINO DAN FELICIDAD E INTERES A MI VIDA.

A MI FUTURA ESPOSA, SOLEDAD SOLIS P.
POR SU TERNURA Y COMPRENSION BRINDADA
EN TODO MOMENTO.

AARON SANDOVAL LOPEZ.

TALLER PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION ANUAL 1993

PERSONAS MORALES - REGIMEN GENERAL DE LEY

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. AL ACTIVO Y AL VALOR AGREGADO

C O N T E N I D O

INTRODUCCION	1
ESTADO DE RESULTADOS	2
FORMULARIO S.H.C.P. 2	3
DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL	10
INTERESES ACUMULABLES Y PERDIDA INFLACIONARIA	11
COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS	12
GANANCIA INFLACIONARIA E INTERESES DEDUCIBLES	13
COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS	14
DETERMINACION DE LOS INTERESES ACUMULABLES (REGLA 91 RESOLUCION MISCELANEA)	15
DETERMINACION DE INTERESES DEDUCIBLES (REGLA 91 RESOLUCION MISCELANEA)	16
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	17
REQUISITOS FISCALES DE LAS DEDUCCIONES	18
MONTO DEL DONATIVO EN BIENES	19
PAGOS A ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS	20
PTU DEDUCIBLE	21
NUEVOS REQUISITOS PARA LA DEDUCCION DE SUELDOS Y SALARIOS	22
REGLAS DE DEDUCCION DE INVERSIONES	23
DEDUCCION DE INVERSIONES	26
DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	27
ENAJENACION DE UN BIEN CON DEDUCCION INMEDIATA	28
CONCILIACION ENTRE LOS RESULTADOS CONTABLE Y FISCAL	29
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	30
CREDITO DE ISR POR DEDUCCION INMEDIATA	31
DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES	32
IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	33
ACTIVOS FINANCIEROS	34
VALOR DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	35
VALOR DE DEUDAS DEDUCIBLES	36

OPCION PARA DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	37
DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO (R-195 RESOLUCION MISCELANEA Y ART. 12 LIA)	38
EFEECTO DE LA APLICACION DEL ARTICULO 7-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	39
CASOS PRACTICOS DE REFORMAS FISCALES	43

I N T R O D U C C I O N

EL SEMINARIO SOBRE LA PREPARACION DEL FORMULARIO "DECLARACION DEL EJERCICIO DEL REGIMEN GENERAL PERSONAS MORALES S.H.C.P. 2" CORRESPONDIENTE A QUIENES TRIBUTAN EN EL TITULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TIENE COMO FINALIDAD ORIENTAR A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL ASPECTO FISCAL DE LAS EMPRESAS QUE DESEEN ACTUALIZAR SUS CONOCIMIENTOS Y A LOS CONTADORES Y PERSONAS INTERESADAS EN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN LA ELABORACION DE DICHA DECLARACION.

EN EL CASO PRACTICO QUE FORMA PARTE DEL SEMINARIO, SE HAN TRATADO DE INCLUIR LOS CASOS QUE CON MAYOR FRECUENCIA SE PRESENTAN AL PREPARAR UNA DECLARACION, SIN EMBARGO, NO SE CONSIDERO CONVENIENTE TRATAR DE ABARCAR TODOS LOS ASPECTOS POSIBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRACTICA EN ESTOS CASOS, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSIDERO PUDIERAN SER DE MAYOR INTERES.

EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL NUEVO FORMULARIO DE DECLARACION ANUAL, MISMO QUE DEBERA LLENARSE EN NUEVOS PESOS.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL
1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

VENTAS NETAS		N\$ 4'675.350
MENOS: COSTO DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	N\$ 550,521	
COMPRAS	2'715,196	
(-) INVENTARIO FINAL	367,000	2'898,717
	-----	-----
UTILIDAD BRUTA		N\$ 1'776,633
MENOS		
GASTOS DE OPERACION:		
SALARIOS	N\$ 423,741	
PREVISION SOCIAL	29,346	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	90,862	
PUBLICIDAD	21,951	
ARRENDAMIENTO	45,000	
ASISTENCIA TECNICA	4,703	
DONATIVOS	6,000	
PRIMAS POR SEGUROS DE DAÑOS	46,371	
FLETES	3,058	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	61,044	
INCREMENTO RESERVA CTAS. INCOB.	3,500	
IMPTO. DE IMPORTACION	1,553	
1% SOBRE REMUNERACIONES	4,237	
5% APORTACIONES AL INFONAVIT	21,187	
CUOTAS PATRONALES AL IMSS	45,901	
CUOTAS OBRERAS AL IMSS	7,900	
APORTACIONES SAR	8,475	
IMPTO. S/REMUNERACIONES (EDO)	4,873	
ENERGIA ELECTRICA	11,570	
TELEFONOS	6,114	
COMBUSTIBLES	3,951	
MULTAS	50	
RECARGOS	850	
DEPRECIACIONES	32,671	
DIVERSOS GASTOS	153,606	1'038,514
	-----	-----
UTILIDAD DE OPERACION		N\$ 738,119
MENOS		
GASTOS FINANCIEROS:		
INTERESES	49,606	
PERDIDA CAMBIARIA	415	50,021
	-----	-----
MAS		
OTROS PRODUCTOS:		
INTERESES	36,592	
UTILIDAD CAMBIARIA	500	
UTILIDAD EN VTA DE ACTIVO FIJO	4,788	41,880
	-----	-----
UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU		N\$ 729,978
		=====

SELLO DEL BANCO

NUEVOS PESOS
DECLARACION DEL EJERCICIO
DEL REGIMEN GENERAL
PERSONAS MORALES

2P1A93A

003

S.H.C.P.

2
1993

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

CIN

ANOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS
LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOUGRAFO
LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

0661

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

DOMINACION O RAZON SOCIAL

01931293

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES:

63 NORMAL 1

X COMPLEMENTARIA 2

CORRECCION 7

COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN 8

CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

CANTIDAD A PAGAR	IS.R.	002	1	7	4	2	5	TOTAL A PAGAR		1	7	4	2	5
	I.A.	547					0							
	I.V.A.	456					0							
SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR			1	7	4	2	5							
PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	637													
RECARGOS	362													
MULTA CORRECCION	ADMINISTRACION FISCAL	493												
	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA	561												
	AUDITORIA													
	FEDERACION Y ENTIDAD	653												
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION)	499													

302

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS	101	4	7	1	7	2	3	0	PROVISIONALES	91	1	9	4	4	0	0
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	102	4	6	7	5	3	5	0	PAGOS							
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	71	4	6	9	3	0	5	3	AJUSTE	92	4	2	0	5	0	
DEDUCCION INMEDIATA	103					2	2	8	9	3						
OTRAS DEDUCCIONES	104	3	7	8	9	5	9	7	OTROS I.S.R. ACREDITABLES	102						
TOTAL DE DEDUCCIONES (103 + 104)	72	3	8	1	2	4	9	0	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	22						
UTILIDAD FISCAL	73	8	8	0	5	6	3		IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	93				5	7	5
PERDIDA FISCAL	74								IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	41						
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	77	1	4	8	3	3	2		OTRO MES AÑO							
RESULTADO FISCAL	78	7	3	2	2	3	1		A FAVOR	24						
IMPUESTO DETERMINADO	80	2	5	4	4	5	0		A CARGO	48				1	7	4
REDUCCIONES	83								NETO							
IMPUESTO DEL EJERCICIO	86	2	5	4	4	5	0		A FAVOR	934						

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PATERNO

MATRNO

NOMBRES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

IMPUESTO AL ACTIVO	SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	42	1	5	4	9	6	0	9	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	58									
	VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS	46			7	5	4	7	2	DIAS MES AÑO	59									
	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	47	1	4	7	4	1	3	7	A FAVOR	60								0	
	IMPUESTO DETERMINADO	212			2	9	4	8	3	A CARGO	68									
	REDUCCIONES	210				6	2	7	9	A FAVOR	959									
	IMPUESTO DEL EJERCICIO	49			2	3	2	0	4	SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INDICAR: (2)										
	I.S.R. DEL EJERCICIO	54			2	5	4	4	5	0	No DE OFICIO									
	ACREDITADO	55								0	FECHA OFICIO									
	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (1)	59								0	MONTO DE LA LIQUIDACION									
	PAGOS PROVISIONALES PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	96								0										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	301		4	7	0	6	3	0	1	DEVOLUCIONES SOLICITADAS	931								
	IMPUESTO DEL EJERCICIO	20			4	7	0	6	3	0	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	930								
	IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	21			1	5	0	2	0	1	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	30								
	A CARGO	23			3	2	0	4	2	9	DIAS MES AÑO	31								
	NETO										A FAVOR									
	A FAVOR	24									NETO	32							0	
	PAGOS PROVISIONALES	25			3	2	0	4	2	9	A CARGO									
										A FAVOR	935									

DATOS INFORMATIVOS

LA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	1									NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES	402
LA APLICADO EN EL EJERCICIO	2										
LA POR RECUPERAR	3									SI ES SOCIEDAD CONTROLADA INDIQUE EL PORCIENTO MINORITARIO	404

SI PAGA EN MAS DE 6 PARCAJES INDIQUE LA GARANTIA 160

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

No. DE FINZA

OTRA (INDIQUE CUAL)

P.T.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	4			9	2	5	5	9	NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	6									8	0	0			
No. DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO	5							8	6	No. DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR	7								7	2				
PROMEDIO DE LOS CREDITOS (ART. 70 B USR)	8			5	3	8	5	4	7	0	PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 70 B USR)	9			7	2	0	2	8	2	9			
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS (ART. 20 LIA)	10			5	3	6	3	9	9	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION DE														
PROMEDIO DE INVENTARIOS (ART. 20 LIA)	11			4	5	8	7	6	0	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	16								4	0	3	0	5	4
PROMEDIO DE TERRENOS (ART. 20 LIA)	12			1	4	0	6	0	8	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	17								8	4	3	7	9	6
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS (ART. 20 LIA)	13			4	1	3	8	4	2															
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (3) (10 + 13)	14			1	5	4	9	6	0	9														
PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 20 LIA) 4)	15					7	5	4	7	2														

1) CUANDO RESULTE DIFERENCIA A SU FAVOR NO PARA ANOTACION ALGUNAS EN RENGLON 98

2) SERA APLICABLE PARA CUALQUIER IMPUESTO

3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 42 DE LA PAGINA 2

4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 46 DE LA PAGINA 2

NOTA: SI OPTA POR DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36-A DE LA LEY, ANOTAR EN LOS RENGLONES 10 A 13 Y 15, LOS DATOS DEL PERIODO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y EN EL RENGLON 212 EL IMPUESTO ACTUALIZADO DE DICHO EJERCICIO.



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 102-A B 1111

3

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

ACTIVO										PASIVO									
EFFECTIVO EN CASH	2								10	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	19						192	166	
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	3					42			00	EXTRANJEROS	20								
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A NACIONALES	5					406			370	OTROS PASIVOS	21								5
EXTRANJEROS	6									CONTRIBUCIONES POR PAGAR	22						114	238	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	7									SUMA PASIVO	23						306	409	
EXTRANJERAS	8									CAPITAL CONTABLE									
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	9									PROVENIENTE DE APORTACIONES	24						150	000	
EXTRANJERAS	10									PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	25								
INVENTARIOS	11					367			01	RESERVAS	26						120	000	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	12									ACUMULADAS	27						269	923	
TERRENOS	13									DEL EJERCICIO	28						382	969	
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	14					295			851	ACUMULADAS	29								
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS	15					112			150	PERDIDAS DEL EJERCICIO	30								
OTROS ACTIVOS	16									OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	31								
CONTRIBUCIONES A FAVOR	17									INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	32								
SUMA ACTIVO	18					1229			301	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	33								
										ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	34								
										SUMA CAPITAL CONTABLE	35						922	892	
										SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	36						1229	301	

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO		CONSTRUCCIONES		MAQUINARIA Y EQUIPO	
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	37				38
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	39			17451	40
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	41				42

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

CONCEPTO		OTRAS INVERSIONES	
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	43		25166
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	45		1288
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	47		22893

EQUIPO DE TRANSPORTE

CONCEPTO		AUTOMOVILES		OTROS	
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	49		84186		50
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	51		22083		52
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	53				54

1) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 32 DEL ESTADO DE RESULTADOS
 2) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 33 DEL ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS

		CONTABLES						FISCALES					
INVENTARIOS INICIALES	25			5	5	0	5	2	1				
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	26			2	1	7	2	1	5	7	27	2	1
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	28			5	4	3	0	3	9	29		5	4
INVENTARIOS FINALES	30			3	6	7	0	0	0				
CONTABLE	31			3	2	6	7	1					
DEDUCCION DE INVERSIONES													
ACTUALIZADA											32	6	3
INMEDIATA											33	2	2
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	34			4	2	3	7	4	1	35		4	2
HONORARIOS	36			9	0	8	6	2		37		9	0
PREVISION SOCIAL	38			2	9	3	4	6		39		2	9
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40			5	0	0	2	1					
PERDIDA INFLACIONARIA										41		5	0
INTERESES DEDUCIBLES										42		1	1
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	43			4	7	0	3			44		4	7
DONATIVOS	45			6	0	0	0			46		6	0
ARRENDAMIENTO	47			4	5	0	0	0		48		4	5
FLETES Y ACARREOS	49			3	0	5	8			50		3	0
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO	51			4	2	3	7			52		4	2
APORTACIONES INFONAVIT	53			2	1	1	8	7		54		2	1
APORTACIONES SAR	55			8	4	7	5			56		8	4
CUOTAS PATRONALES INSS	57			4	5	9	0	1		58		4	5
OTRAS CONTRIBUCIONES	59			7	2	7	6			60		7	2
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES										61		3	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	62			3	1	6	0	5	7				
TOTAL DEDUCCIONES (4)	63			3	9	8	7	2	5	2	64	3	8
UTILIDAD O (PERDIDA) CONTABLE	65			7	2	9	9	7	8				
UTILIDAD O (PERDIDA) FISCAL										66		8	8

(4) PASAR EL MONTE DEL REGLON 64 AL REGLON 72 DE LA CARATULA

6

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TASAS%	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
10	47 0 6 3 0 1
0	85
%	86
EXENTO	87
SUMA (1)	88 47 0 6 3 0 1

PAGOS AL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	IS.R. RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PRINCIPAL PAIS AL QUE SE LE EFECTUARON PAGOS A SUS RESIDENTES
SERVICIOS PERSONALES	89	90	PAIS 103 E E U U
ARRENDAMIENTO	91	92	MONTO EN DOLARES 104 1 4 9 3
DIVIDENDOS	93	(2) 94	
INTERESES	95	96	
ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS	97 1 4 9 3	98 7 0 5	
OTROS	99	100	
TOTAL	101 1 4 9 3	102 7 0 5	

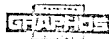
RELACION DE ACTIVOS FUOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA

TIPO DE BIEN	No. DE SERIE	MONTO DE DEDUCCION
1 1 COMPUTADORA	2 YZ3261MB5	3 2 2 8 9 3
2 4	5	6
3 7	8	9
4 10	11	12
5 13	14	15
6 16	17	18
7 19	20	21
8 22	23	24
9 25	26	27
OTROS 28	29	30
TOTAL 31	32	33 2 2 8 9 3

DESGLASE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES	34 24	35 5	36 6 2	37 2 1	38 6

- 1) PASAR ESTE IMPORTE AL PUNTO 301 DE LA PAGINA 2
2) SE ANOTARA EL I.S.R. PAGADO POR LA EMPRESA, EN SU CASO.



IMPRESION AUTORIZADA POR LA SAT, PARA REPRODUCCION EN FORMAS FISCALES Y COPIAS EN SU CASO

7

ANOTAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

DE 1 SALARIO MÍNIMO										DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS					DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS												
SUELDOS Y SALARIOS	1								11	5	1	1	0	21						2	6	7	8	0	4		
TIEMPO EXTRA	2								12		1	5	1	22								3	1	5	0		
P.T.U.	3								13			5	9	23								4	2	1	6	2	
AGUINALDO	4								14		2	0	1	24								1	3	3	9	0	
PRIMA VACACIONAL	5								15			1	0	25									2	9	9	6	
FONDO DE AHORRO	6								16		1	9	0	26								1	3	3	9	0	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	7								17		1	9	0	27								1	6	0	6	8	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	8								18					28													
OTRAS REMUNERACIONES	9								19		2	9	8	29									9	1	5	0	
TOTALES	10								20		6	2	0	30								3	6	8	1	1	0

DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS										DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS										
SUELDOS Y SALARIOS	31					5	3	5	6	1	41					1	8	5	0	0
TIEMPO EXTRA	32					1	9	7	5		42									
P.T.U.	33					1	9	9	4	0	43					6	3	9		
AGUINALDO	34										44									
PRIMA VACACIONAL	35					1	6	0	7		45					3	0	0		
FONDO DE AHORRO	36					2	6	7	8		46									
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	37					5	1	2	5		47									
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	38										48									
OTRAS REMUNERACIONES	39					4	7	5	0		49									
TOTALES	40					8	9	6	3	6	50					1	9	4	3	9

DOMICILIO

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO(S)

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los cuadros. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a doce posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151
5. En caso de que efectúe PAGOS PROVISIONALES, en los términos del artículo 7-A de la Ley del Impuesto al activo, anote en el renglón 54 de la página 2, el impuesto sobre la renta en exceso que se considera como pago del impuesto al activo en los términos de la fracción I del artículo 90 de la Ley del impuesto al activo.
6. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual, como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y ajuste.



IMPRESION AUTORIZADA POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 302 A-B-1111

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL

INGRESOS NETOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	N\$ 4'675,350
INTERESES ACUMULABLES	10,760
GANANCIA INFLACIONARIA	4,143
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	2,800

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	N\$ 4'693,053
MENOS	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS:	
COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL	2,172,157
COMPRAS DE IMPORTACION	543,039
DEDUCCION DE INVERSIONES ACTUALIZADA	63,999
DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	22,893
SUELDOS Y SALARIOS	423,741
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	90,862
PREVISION SOCIAL	29,346
PERDIDA INFLACIONARIA	5,088
INTERESES DEDUCIBLES	11,558
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	4,703
DONATIVOS	6,000
ARRENDAMIENTO	45,000
FLETES Y ACARREOS	3,058
IMPTO. S/EROGACIONES POR REMUNERACIONES	4,237
APORTACIONES AL INFONAVIT	21,187
APORTACIONES SAR	8,475
CUOTAS PATRONALES AL IMSS	45,902
OTRAS CONTRIBUCIONES	7,276
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	303,969

TOTAL DEDUCCIONES	N\$ 3'812,490

UTILIDAD FISCAL	800,563
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	148,332

RESULTADO FISCAL	N\$ 732,231
	=====

RESUMEN DE GASTOS NO DEDUCIBLES

INCREMENTO RESERVA CTAS. INCOBRABLES	N\$ 3,500
CUOTAS OBRERAS AL IMSS	7,900
DIVERSOS GASTOS	637
MULTAS	50

TOTAL NO DEDUCIBLES	N\$ 12,087
	=====

DETERMINACION DE INTERESES ACUMULABLES Y/O
PERDIDA INFLACIONARIA.
(ART. 7-B LISR)

MES	INTERESES* DEVENGADOS	COMPONENTE INFLACIONARIO MENSUAL	INTERESES ACUMULABLES	PERDIDA INFLACIONARIA
ENE	N\$ 3,750	N\$ 3,000	N\$ 750	
FEB	3,998	2,000	1,998	
MAR	4,742	2,500	2,242	
ABR	0	2,625		N\$ 2,625
MAY	4,905	2,315	2,590	
JUN	3,328	3,126	202	
JUL	2,150	2,225		75
AGO	2,992	3,150		158
SEP	3,350	2,150	1,200	
OCT	1,108	2,800		1,692
NOV	4,993	3,215	1,778	
DIC	1,776	2,314		538
SUMAS	N\$ 37,092 =====	N\$ 31,420 =====	N\$ 10,760 =====	N\$ 5,088 =====

*INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	N\$ 36,592
UTILIDADES CAMBIARIAS DEVENGADAS A FAVOR	500
INTERESES DEVENGADOS	N\$ 37,092 =====

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS.
(ART. 7-B LISR)

MES	SALDO PROMEDIO DE CREDITOS	INPC MES ACTUAL	INPC MES ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS
ENE N\$	238,095	33,812.8	33,393.3	0.0126	N\$ 3,000
FEB	243,902	34,089.1	33,812.8	0.0082	2,000
MAR	431,034	34,287.7	34,089.1	0.0058	2,500
ABR	452,586	34,485.5	34,287.7	0.0058	2,625
MAY	406,140	34,682.6	34,485.5	0.0057	2,315
JUN	558,214	34,877.1	34,682.6	0.0056	3,126
JUL	463,542	35,044.7	34,877.1	0.0048	2,225
AGO	583,333	35,232.3	35,044.7	0.0054	3,150
SEP	290,541	35,493.2	35,232.3	0.0074	2,150
OCT	682,927	35,638.4	35,493.2	0.0041	2,800
NOV	730,682	35,795.6	35,638.4	0.0044	3,215
DIC	304,474	36,068.5	35,795.6	0.0076	2,314
SUM N\$	5'385,470 =====				N\$ 31,420 =====

DETERMINACION DEL FACTOR DE AJUSTE
(ART. 7 LISR)

$$\text{FACTOR DE AJUSTE} = \frac{\text{INPC MES ACTUAL}}{\text{INPC MES ANTERIOR}} - 1$$

DETERMINACION DE INTERESES DEDUCIBLES Y/O
GANANCIA INFLACIONARIA.
(ART. 7-B LISR)

MES	INTERESES* DEVENGADOS	COMPONENTE INFLACIONARIO MENSUAL	INTERESES DEDUCIBLES	GANANCIA INFLACIONARIA
ENE	N\$ 2,256	N\$ 4,000		N\$ 1,744
FEB	2,751	2,725		26
MAR	3,985	3,260	N\$ 725	
ABR	6,642	4,500	2,142	
MAY	4,100	2,412	1,688	
JUN	4,500	3,200	1,300	
JUL	6,925	4,550	2,375	
AGO	2,651	3,125		474
SEP	3,000	3,225		225
OCT	3,750	4,024		274
NOV	6,311	2,983	3,328	
DIC	3,150	4,550		1,400
SUMAS	N\$ 50,021 =====	N\$ 42,554 =====	N\$ 11,558 =====	N\$ 4,143 =====

*INTERESES DEVENGADOS A CARGO	N\$ 49,606
PERDIDAS CAMBIARIAS DEVENGADAS	415
INTERESES DEVENGADOS	N\$ 50,021 =====

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS.
(ART. 7-B LISR)

MES		SALDO PROMEDIO DE DEUDAS	INPC MES ACTUAL	INPC MES ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS
ENE	N\$	317,460	33,812.8	33,393.3	0.0126	N\$ 4,000
FEB		332,317	34,089.1	33,812.8	0.0082	2,725
MAR		562,069	34,287.7	34,089.1	0.0058	3,260
ABR		775,862	34,485.5	34,287.7	0.0058	4,500
MAY		423,158	34,682.6	34,485.5	0.0057	2,412
JUN		571,429	34,877.1	34,682.6	0.0056	3,200
JUL		947,917	35,044.7	34,877.1	0.0048	4,550
AGO		578,704	35,232.3	34,044.7	0.0054	3,125
SEP		435,811	35,493.2	35,232.3	0.0074	3,225
OCT		981,463	35,638.4	35,493.2	0.0041	4,024
NOV		677,955	35,795.6	35,638.4	0.0044	2,983
DIC		598,684	36,068.5	35,795.6	0.0076	4,550
SUM	N\$	7'202,829 =====				N\$ 42,554 =====

DETERMINACION DE LOS INTERESES ACUMULABLES CONFORME A LA OPCION
ESTABLECIDA POR LA REGLA 91 DE LA RESOLUCION MISCELANEA.

MES	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	PORCIENTO ACUMULABLE DE LOS INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	INTERESES ACUMULABLES
ENERO	N\$ 3,750	52.66	N\$ 1,975
FEBRERO	3,998	52.66	2,105
MARZO	4,742	52.66	2,497
ABRIL	0	64.97	0
MAYO	4,904	64.97	3,186
JUNIO	3,328	64.97	2,162
JULIO	2,150	57.96	1,246
AGOSTO	2,992	57.96	1,734
SEPTIEMBRE	3,350	57.96	1,942
OCTUBRE	1,108	58.11	644
NOVIEMBRE	4,993	58.11	2,901
DICIEMBRE	1,775	58.11	1,031
SUMAS	N\$ 37,092 =====		N\$ 21,423 =====

DETERMINACION DE INTERESES DEDUCIBLES CONFORME A LA OPCION
ESTABLECIDA POR LA REGLA 91 DE LA RESOLUCION MISCELANEA

MES	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	PORCIENTO DEDUCIBLE DE LOS INTERESES DEVENGADOS A CARGO	INTERESES DEDUCIBLES
ENERO	N\$ 2,256	68.62	N\$ 1,548
FEBRERO	2,750	68.62	1,887
MARZO	3,985	68.62	2,734
ABRIL	6,642	77.84	5,170
MAYO	4,100	77.84	3,191
JUNIO	4,500	77.84	3,503
JULIO	6,925	75.19	5,207
AGOSTO	2,651	75.19	1,993
SEPTIEMBRE	2,000	75.19	1,504
OCTUBRE	3,750	75.78	2,842
NOVIEMBRE	6,310	75.78	4,782
DICIEMBRE	3,150	75.78	2,387
SUMAS	N\$ 49,019 =====		N\$ 36,748 =====

GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES.
(ART. 41 STO. PARRAFO LISR)

AUTOMOVIL ADQUIRIDO: 15 DE ENERO DE 1991
COSTO DE ADQUISICION: N\$ 12,000
PRECIO DE VENTA: N\$ 10,788
FECHA DE ENAJENACION: AGOSTO DE 1993

DETERMINACION DE LA PARTE AUN
NO DEDUCIDA A VALOR HISTORICO

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION		N\$ 12,000
MENOS: DEPRECIACION A VALOR HISTORICO		
DEPRECIACION 1991 (11 MESES)	N\$ 2,200	
DEPRECIACION 1992 (12 MESES)	2,400	
DEPRECIACION 1993 (7 MESES)	1,400	6,000
PARTE AUN NO DEDUCIDA O VALOR EN LIBROS		N\$ 6,000
		=====

ACTUALIZACION DE LA PARTE AUN NO DEDUCIDA

FACTOR DE ACTUALIZACION = $\frac{\text{INPC MAR 93 } 34,287.7}{\text{INPC ENE 91 } 25,752.8} = 1.3314$

PARTE AUN NO DEDUCIDA		N\$ 6,000
POR FACTOR DE ACTUALIZACION		1.3314
DEPRECIACION ACTUALIZADA PENDIENTE DE DEDUCIR		N\$ 7,988
		=====

DETERMINACION DE LA GANANCIA

PRECIO DE VENTA		N\$ 10,788
PARTE AUN NO DEDUCIDA ACTUALIZADA		7,988
GANANCIA ACUMULABLE POR ENAJENACION DE BIENES		N\$ 2,800
		=====

REQUISITOS FISCALES DE LAS DEDUCCIONES
(ART. 24 LISR)

1.- QUE SEAN Estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo los donativos no onerosos ni remunerativos, mismos que deberán satisfacer los requisitos que establezca la SHCP. (24-I)

2.- QUE SE comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio. (24-III)

3.- EXPEDIR CHEQUE nominativo cuando los pagos excedan de un millón de pesos y anotar la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. (24-III)

4.- QUE SE encuentren debidamente registrados en contabilidad. (24-IV)

5.- QUE SE cumpla con la obligación de retener impuestos a terceros conforme a las disposiciones fiscales. (24-V)

6.- QUE AL realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada caso en particular establece la ley. (24-XXII)

MONTO DEL DONATIVO EN BIENES.
(ART. 14-E RLISR)

1.- TRATANDOSE DE BIENES QUE HAYAN SIDO DEDUCIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 22 DE LA LEY, EL DONATIVO NO SERA DEDUCIBLE.

2.- EN EL CASO DE BIENES DE ACTIVO FIJO, SE CONSIDERARA COMO MONTO DEL DONATIVO LA PARTE AUN NO DEDUCIDA ACTUALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY:

FECHA DE ADQUISICION: DICIEMBRE DE 1989
FECHA DE DONACION: JULIO DE 1993

	A	B
	-----	-----
MONTO ORIGINAL DE AUTOMOVIL DONADO	N\$ 10,000	N\$ 10,000
DEPRECIACION ACUMULADA (70 %)	7,000	10,000
	-----	-----
INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR	N\$ 3,000	N\$ 0
FACTOR DE ACTUALIZACION (MZO 93/DIC 89)	1.7740	
	-----	-----
MONTO DEL DONATIVO DEDUCIBLE	N\$ 5,322	N\$ 0
	=====	=====

TRATANDOSE DE BIENES MUEBLES DISTINTOS DE ACCIONES O ACTIVOS FIJOS, SE CONSIDERARA COMO MONTO DEL DONATIVO EL QUE RESULTE DE ACTUALIZAR LA CANTIDAD QUE SE HAYA PAGADO PARA ADQUIRIR EL BIEN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE ADQUIRIO HASTA AQUEL EN QUE SE EFECTUE LA DONACION.

REF.: ART. 24-I LISR
ARTS. 14 A 14-E RLISR.

•PAGOS A ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS
(ART. 24-X LISR)

QUE TRATANDOSE DE HONORARIOS O GRATIFICACIONES A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES GENERALES O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SE DETERMINEN EN CUANTO A MONTO TOTAL Y PERCEPCION MENSUAL, O POR ASISTENCIA, AFECTANDO EN LA MISMA FORMA LOS RESULTADOS DEL CONTRIBUYENTE Y SATISFAGAN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) QUE EL IMPORTE ANUAL ESTABLECIDO PARA CADA PERSONA NO SEA SUPERIOR AL SUELDO ANUAL DEVENGADO POR EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUIA DE LA SOCIEDAD.

B) QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS HONORARIOS O GRATIFICACIONES ESTABLECIDAS, NO SEA SUPERIOR AL MONTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS ANUALES DEVENGADOS POR EL PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE; Y

C) QUE NO EXCEDAN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LAS OTRAS DEDUCCIONES DEL EJERCICIO.

ART. 80 LEY ISR: TRATANDOSE DE HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE ASI COMO DE LOS HONORARIOS A LOS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES, LA RETENCION Y ENTERO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, NO PODRA SER INFERIOR AL 30% DE SU MONTO, SALVO QUE EXISTA, ADEMAS, RELACION DE TRABAJO CON EL RETENEDOR EN CUYO CASO SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTICULO.

ART. 181 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES: ASUNTOS QUE SE TRATAN EN ASAMBLEA ORDINARIA:

III.- DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, CUANDO NO HAYAN SIDO FIJADOS EN ESTATUTOS.

PTU DEDUCIBLE
(ART. 25-III 2DO. PARRAFO)

LA PTU SERA DEDUCIBLE EN EL EJERCICIO EN QUE SE PAGUE, EN LA PARTE QUE RESULTE DE RESTAR A LA MISMA LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS QUE HAYAN SIDO INGRESO DEL TRABAJADOR POR EL QUE NO SE PAGO IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

PTU PAGADA	N\$ 62,800	N\$ 62,800
INGRESOS EXENTOS DE LOS TRABAJADORES	83,051	33,051
	-----	-----
PTU DEDUCIBLE	N\$ 0	N\$ 29,749
	=====	=====

SE CONSIDERAN DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS LOS INGRESOS EN EFECTIVO, EN BIENES, EN CREDITO O EN SERVICIOS, INCLUSIVE CUANDO NO ESTEN GRAVADOS POR ESTA LEY, O NO SE CONSIDERAN INGRESOS POR LA MISMA O SE TRATE DE SERVICIOS OBLIGATORIOS, SIN INCLUIR DENTRO DE ESTOS ULTIMOS A LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS INGRESOS EN SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION, SE CONSIDERARA AQUELLA PARTE DE LA DEDUCCION DE LAS INVERSIONES Y GASTOS RELACIONADOS CON DICHOS INGRESOS QUE NO HAYA SIDO CUBIERTA POR EL TRABAJADOR.

NUEVOS REQUISITOS PARA LA DEDUCCION DE SUELDOS Y SALARIOS
(ART. 24-V)

LOS PAGOS QUE A LA VEZ SEAN INGRESOS EN LOS TERMINOS DEL CAPITULO I DEL TITULO IV SE PODRAN DEDUCIR SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 83, FRACCION I Y 83-A DE LA LEY.

ART.83-I.- EFECTUAR LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN EL ART. 80 Y ENTREGAR EN EFECTIVO LAS CANTIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 80-B Y 81 DE ESTA LEY.

ART. 83-A:

I.- QUE LLEVEN LOS REGISTROS DE LOS PAGOS DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, EN EL QUE SE IDENTIFIQUE EN FORMA INDIVIDUALIZADA A CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES REALICEN DICHOS PAGOS.

II.- QUE SE CONSERVEN LOS COMPROBANTES EN LOS QUE SE DEMUESTRE EL MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS EN LOS TERMINOS DE ESTE CAPITULO, EL IMPUESTO QUE, EN SU CASO, SE HAYA RETENIDO, Y LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CON MOTIVO DEL CREDITO AL SALARIO.

III.- QUE SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I, II, V Y VI DEL ARTICULO 83 DE ESTA LEY.

83-II.- CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

83- V.- PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE SUELDOS

83-VI.- SOLICITAR DATOS PARA FINES DEL RFC

IV.- QUE SE HAYAN PAGADO LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 77-A DE ESTA LEY QUE CORRESPONDAN POR LOS INGRESOS DE QUE SE TRATE.

REGLAS DE DEDUCCION DE INVERSIONES
(ART. 46-II)

INVERSIONES EN AUTOMOVILES:

LAS INVERSIONES EN AUTOMOVILES SOLO SERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO DE SESENTA MILLONES DE PESOS, SIEMPRE QUE SEAN AUTOMOVILES UTILITARIOS.

AUTOMOVILES UTILITARIOS

LEY: 1 9 9 3

DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL
TRANSPORTE DE BIENES O PRESTA-
CION DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBU-
YENTE.

NO DESTINADOS A UNA PERSONA EN
PARTICULAR.

QUE PERMANEZCAN FUERA DEL HORA-
RIO DE LABORES EN UN LUGAR ES-
PECIFICAMENTE DESIGNADO PARA
TAL EFECTO.

MISCELANEA: 1 9 9 3

R-121-II: SE PODRA ASIGNAR UN
VEHICULO A UN EMPLEADO QUE FUNJA
COMO CHOFER DE LA EMPRESA, SIN
QUE SE CONSIDERE QUE SE ENCUEN-
TRA ASIGNADO A UNA SOLA PERSONA.

R-123: ASIGNADOS A AJUSTADORES,
VENEDORES O COBRADORES.

R-124: SE PODRA OPTAR POR ASIG-
NAR A UNA PERSONA EN PARTICULAR
UN AUTO UTILITARIO. DEDUCIENDO
EL 50% DEL VALOR.

R-122: LOS AUTOS PODRAN NO PER-
MANECER EN EL LUGAR ESPECIFICA-
MENTE DESIGNADO FUERA DEL HORA-
RIO DE LABORES, CUANDO SE UTILI-
ZEN PARA VIAJES FUERA DE UNA
FRANJA DE 50 KMS., O CUANDO SE
ENCUENTREN EN REPARACION, LLE-
NANDO UN REGISTRO DE CONTROL.

R-124: DEDUCCION DEL 50% DEL VA-
LOR.

DEBIENDO TENER TODAS LAS UNIDADES UN MISMO COLOR DISTINTIVO.

ART. 7-XIX DISP. TRANSIT: LOS VEHICULOS QUE VENIAN DEDUCIENDOSE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, PODRAN DEDUCIRSE SIN QUE SEAN DEL MISMO COLOR, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO.

OSTENTAR EN AMBAS PUERTAS DELANTERAS EL EMBLEMA O LOGOTIPO, Y EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON EMBLEMA O LOGOTIPO, EL TOTAL DEL ESPACIO ASIGNADO AL MISMO, SE DEBERA OCUPAR CON LA LEYENDA AUTOMOVIL UTILITARIO. EL EMBLEMA, LOGOTIPO O LEYENDA QUE LO SUSTITUYA DEBERA OCUPAR UN ESPACIO MINIMO DE 40X40 CMS Y ABAJO DE DICHO ESPACIO DEBERA INSCRIBIRSE LA LEYENDA PROPIEDAD DE: SEGUIDO DEL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, CON LETRAS CUYA ALTURA MINIMA SEA DE 10 CMS. EL EMBLEMA, LOGOTIPO O LEYENDAS DEBERAN SER DE UN COLOR DISTINTO Y CONTRASTANTE AL DEL COLOR DEL AUTOMOVIL.

R-121-I: LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PODRAN OPTAR POR COLOCAR LA LEYENDA "AUTOMOVIL UTILITARIO" EN AMBAS PUERTAS DELANTERAS, EN LUGAR DE SU EMBLEMA O LOGOTIPO, ASI COMO OSTENTAR SU RFC EN LUGAR DE LA LEYENDA "PROPIEDAD DE" SEGUIDA DE SU NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

R-121-IV: PODRA OPTAR POR PONER SU NOMBRE COMERCIAL, EMBLEMA, MARCA, DIBUJO PUBLICITARIO O DISEÑO DE UN PRODUCTO COMERCIAL. EN LUGAR DE OSTENTAR SU EMBLEMA, LOGOTIPO O LEYENDA QUE LO SUSTITUYA JUNTO CON SU CLAVE DE RFC. EN LUGAR DE SU NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, CON LAS DIMENSIONES QUE PARA EL MISMO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 48-II.

R-121-V: LOS OBLIGADOS A INSCRIBIR LA LEYENDA PROPIEDAD DE: SEGUIDO DEL NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL PODRAN SUPRIMIR DE DICHA LEYENDA LAS PALABRAS "PROPIEDAD DE", ESTANDO OBLIGADOS EN TODOS LOS CASOS A INSCRIBIR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.

LOS AUTOMOVILES UTILITARIOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL 1RO. DE ENERO DE 1992, Y QUE OS-
TENTABAN EN LAS PUERTAS DELANTERAS UN EMBLEMA O LOGOTIPO, PODRAN CONSERVAR DICHO EMBLEMA O LOGOTIPO AUN Y CUANDO NO TENGA LAS MISMAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 46, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON EL REQUISITO DE INSCRIBIR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL A LO ANCHO DE LA PUERTA CON LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO.

DETERMINACION DE LA DEDUCCION POR DEPRECIACION EJERCICIO 1993

DESCRIPCION	1 FECHA DE ADQUI SION	2 INPC MES DE ADQUI SION	3 INPC SEXTO MES*	4 FACTOR DE ACTUA LIZACION 3/2	5 MONTO DE LA INVERSION	6 TASA DE DEPRE CIACION	7 DEPRECIA CION CONTABLE 5X6/12	8 DEPRECIA CION ACTUA LIZADA 4X7
EQUIPO DE TRANSPORTE:					\$		\$	
EQUIPO TOTALMENTE DEPRECIADO					15,853			
P.U. RANGER 1983	ABR/90	21405.7	34877.1	1.6293	3,523	20.00%	705	1,148
P.U. CHEVROLET	DIC/89	19327.9	34877.1	1.8045	9,088	20.00%	1,818	3,290
CAMION 1986	MAY/90	21779.2	34877.1	1.6014	34,361	20.00%	6,872	11,005
AUTO CHEV. 1990	JUN/93	34877.1	35493.2	1.0177	52,186	20.00%	5,219	5,311
NISSAN 90	OCT/93	35638.4	35795.6	1.0844	32,000	25.00%	1,333	1,339
SUMA EQUIPO DE TRANSPORTE					147,011		15,947	22,083
EQUIPO DE COMPUTO	AGO/90	28051	34877.1	1.5130	2,725	25.00%	681	1,031
	OCT/91	28440.3	34877.1	1.2263	839	25.00%	210	257
SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO					3,564		891	1,288
	MAR/93	DEDUCCION INMEDIATA			25,166	25.00%	4,719	22,893
SUMA EQUIPO DE COMPUTO					28,730		5,610	24,181
MOBILIARIO Y EQUIPO	DIC/87	10647.2	34877.1	3.2757	9,264	10.00%	926	3,035
	FEB/88	18318.9	34877.1	2.6185	263	10.00%	26	69
	MAR/88	14000.9	34877.1	2.4911	1,152	10.00%	115	287
	ABR/88	14431.9	34877.1	2.4167	4,824	10.00%	482	1,166
	MAY/88	14711.1	34877.1	2.3708	14,147	10.00%	1,415	3,354
	JUN/88	15011.2	34877.1	2.3234	10,356	10.00%	1,036	2,406
	JUL/88	15261.8	34877.1	2.2853	836	10.00%	84	191
	AGO/88	15402.2	34877.1	2.2644	7,432	10.00%	743	1,683
	OCT/88	15608.4	34877.1	2.2345	10,606	10.00%	1,061	2,370
	NOV/88	15817.3	34877.1	2.2050	12,374	10.00%	1,237	2,729
	DIC/88	16147.3	34877.1	2.1599	15,936	10.00%	1,594	3,442
	ENE/89	16542.6	34877.1	2.1083	3,187	10.00%	319	672
	JUN/91	27401.5	34877.1	1.2728	13,930	10.00%	1,393	1,773
SUMA MOBILIARIO Y EQUIPO					104,307		10,431	23,177
EDIFICIO	FEB/85	1364.2455	34877.1	25.5651	13,652	5.00%	683	17,451
GRAN TOTAL INVERSIONES Y DEPRECIACION					293,700		32,671	63,993

DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
(ART. 51 LISR)

EQUIPO DE COMPUTO ADQUIRIDO EN MARZO DE 1993
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION N\$ 25,166

FACTOR DE ACTUALIZACION:

INPC ULTIMO MES 1RA. MITAD PERIODO ENTRE ADQUISICION Y CIERRE

INPC MES DE ADQUISICION

INPC JULIO 1993		35,044.7		
-----	=	-----	=	1.0221
INPC MARZO 1993		34,287.7		

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	N\$ 25,166
POR	
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0221

MONTO DE LA INVERSION ACTUALIZADO	N\$ 25,722
POR	
TASA DE DEDUCCION	39 %

DEDUCCION INMEDIATA DE LA INVERSION	N\$ 22,893
	=====

ENAJENACION DE UN BIEN POR EL CUAL SE EJERCIO LA
DEDUCCION INMEDIATA.
(ART. 51-A-II Y III LISR)

MAQUINARIA ADQUIRIDA EN MARZO DE 1990, EN N\$ 50,000
SE ENAJENA EN SEPTIEMBRE DE 1993

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION N\$ 50,000
POR
FACTOR DE AJUSTE:

INPC JULIO 1990	=	22,664.8	=	1.0749
INPC MARZO 1990	=	21,084.8	=	

MONTO ORIGINAL AJUSTADO N\$ 53,745

TABLA*

PORCIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DEDUCIDO	NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS		
	2	3	4
	%	%	%
69	21.60	16.80	12.60

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO N\$ 53.745
POR PORCIENTO SEGUN TABLA 16.80%

DEDUCCION POR ENAJENACION N\$ 9.029

PRECIO DE VENTA	N\$ 40.000
DEDUCCION POR ENAJENACION	9.029

UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO	N\$ 30.971

*TABLA VIGENTE EN 1990 DE CONFORMIDAD CON R-126 MISCELANEA 1993.

CONCILIACION ENTRE RESULTADO CONTABLE Y RESULTADO FISCAL

UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE ANTES DE ISR N\$ 729,978

MAS CONCEPTOS QUE SE SUMAN:

COSTO DE VENTAS	N\$ 2'898,717	
INTERESES NO DEDUCIBLES	38,463	
GANANCIA INFLACIONARIA	4,143	
GASTOS NO DEDUCIBLES	12,087	2'953,410

MENOS CONCEPTOS QUE SE RESTAN:

INTERESES NO ACUMULABLES	N\$ 26,332	
COMPRAS	2'715,196	
PERDIDA INFLACIONARIA	5,088	
DIFERENCIA ENTRE DEPRECIACION		
ACTUALIZADA Y CONTABLE	31,328	
DEDUCCION INMEDIATA	22,893	
DIFERENCIA UTILIDAD EN VENTA ACTIVO FIJO	1,988	2'802,825
	-----	-----

UTILIDAD FISCAL	N\$ 880,563
-----------------	-------------

MENOS

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	148,332
--	---------

RESULTADO FISCAL	N\$ 732,231
	=====

AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES
(ART. 55 LISR)

IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL SUFRIDA
EJERCICIO EN QUE SE SUFRIO

N\$ 231,774
1991

PRIMERA ACTUALIZACION

INPC DIC. 91	29,832.5		
-----	=	-----	= 1.0792
INPC JUL. 91	27,643.6		

IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL SUFRIDA	N\$ 231,774
POR FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0792

PERDIDA ACTUALIZADA	N\$ 250,131

UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 1992	N\$ 117,621
PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA	250,131

PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE AMORTIZAR	N\$ 132,510
	=====

SEGUNDA ACTUALIZACION

INPC DIC.92	33,393.3		
-----	=	-----	= 1.1194
INPC DIC.91	29,832.5		

PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE AMORTIZAR	N\$ 132,510
POR FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1194

PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA	N\$ 148,332
	=====

CREDITO DE ISR POR DEDUCCION INMEDIATA
(ART. 10-A LISR)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PAGUEN ISR DE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE LA CUFIN, HUBIERAN OPTADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION INMEDIATA DE ACTIVOS FIJOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO PAGUEN EL IMPUESTO DE DIVIDENDOS, PODRAN ACREDITARLO EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES CONTRA EL IMPUESTO QUE DEBAN PAGAR CONFORME AL ARTICULO 10.

DETERMINACION DEL ISR POR ACREDITAR EN EJERCICIOS POSTERIORES

DEDUCCION INMEDIATA EN 1992	N\$ 1,000
(-) DEDUCCION NORMAL (ART. 41)	100

DIFERENCIA ENTRE DEDUCCIONES	900
POR FACTOR	1.54

BASE DE IMPUESTO	1,386
POR TASA DE IMPUESTO	34.75%

IMPTO. ACREDITABLE EN EJ. POSTERIOR	N\$ 482
	=====

IMPUESTO ACREDITABLE EN 1994

DEDUCCION PARA 1994 DEL ACTIVO FIJO DEDUCIDO EN FORMA INMEDIATA EN 1992	N\$ 120
POR TASA DE IMPUESTO	34%

IMPUESTO POR ACREDITAR	41
POR FACTOR DE ACTUALIZACION*	
INPC SEXTO MES 1994	38,143.2
-----	-----
INPC MES PAGO ISR DE DIV.	34,287.7

IMPUESTO POR ACREDITAR EN 1994 ACTUALIZ. N\$	46

*R-92 DE LA RESOLUCION MISCELANEA 1993.

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS
(ART. 14 LISR)

I.- INGRESOS ACUMULABLES		N\$ 4'693,053
MENOS:		
INTERESES A FAVOR AJUSTADOS (7-B)	N\$ 10,760	
GANANCIA INFLACIONARIA (7-B)	4,143	14,903

		N\$ 4'678,150
MAS:		
INTERESES A FAVOR NOMINALES	N\$ 36,592	
UTILIDAD CAMBIARIA*	500	
DIFERENCIA ENTRE MONTO ENAJENACION		
ACTIVO FIJO Y GANANCIA ACUMULABLE	7,988	45,080

TOTAL INGRESOS BASE PARA CALCULO PTU		N\$ 4'723,230
MENOS:		
II.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS		3'812,490
EXCEPTO: DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	N\$ 86,892	
INTERESES A CARGO AJUSTADOS (7-B)	11,558	
PERDIDA INFLACIONARIA (7-B)	5,088	(103,538)
III.- DEPRECIACIONES NORMALES (CONTABLES)		32,671
IV.- INTERESES A CARGO NOMINALES		49,606
V.- VALOR POR DEDUCIR DE ACT. FIJO VENDIDO		6,000
VI.- PERDIDAS CAMBIARIAS*		415

BASE PARA PTU		N\$ 925,586
PORCIENTO DE PARTICIPACION		10 %

IMPORTE DE LA PARTICIPACION EN EL EJERCICIO		N\$ 92,559
		=====

CALCULO DE LA PTU SOBRE LA BASE "TRADICIONAL"

UTILIDAD CONTABLE	N\$ 729,978
MAS: COSTO DE VENTAS	2'898,717
NO DEDUCIBLES	12,087
MENOS:	
COMPRAS	2'715,196

BASE DE LA PTU EN EL EJERCICIO	N\$ 925,586
	=====

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO

EJERCICIO FISCAL 1993

VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	N\$ 536,399
VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	413,842
VALOR PROMEDIO DE TERRENOS	140,608
VALOR PROMEDIO DE INVENTARIOS (550,521 + 367,001/2)	458,760
SUMA EL VALOR DE LOS ACTIVOS	N\$ 1'549,609
MENOS:	
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	75,472
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	N\$ 1'474,137
POR TASA DE IMPUESTO	2 %
IMPUESTO DEL EJERCICIO	N\$ 29,483
MENOS:	
REDUCCION POR DEDUCCION INMEDIATA EN ISR*	6,279
IMPUESTO NETO DEL EJERCICIO	N\$ 29,204 =====

*ART. 23 RLIA

DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO	N\$ 22,893
MENOS:	
DEDUCCION EN CASO APLICACION ART. 41	4,893
DIFERENCIA	N\$ 18,070
POR TASA DE ISR DEL ART. 10	34.75 %
IMPORTE DE LA REDUCCION EN IA	N\$ 6,279 =====

DETERMINACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
(ART. 2-I LIA)

SALDOS MENSUALES PROMEDIO

	DE CREDITOS PARA COMPO- NENTE INFLA CIONARIO	DEUDORES DIVERSOS	FUNCIONA- RIOS Y EMPLEADOS	OTROS ACTIVOS	TOTAL
ENE	N\$ 238,095	N\$ 43,313	N\$ 1,300	N\$ 225	N\$ 282,933
FEB	243,902	89,003	750	550	334,205
MAR	431,034	212,528	1,250	750	645,562
ABR	452,586	2,803	375	450	456,214
MAY	406,140	94,379	875	625	502,019
JUN	558,214	47,491	1,100	300	607,105
JUL	463,542	195,907	875	232	660,556
AGO	583,333	89,485	1,050	322	674,190
SEP	290,541	144,318	900	400	436,159
OCT	682,927	0	725	235	683,887
NOV	730,682	103,692	1,000	380	835,754
DIC	304,474	12,500	775	456	318,205
	N\$ 5'385,470				N\$ 6'436,789
	=====				
	ENTRE NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO				12
	VALOR DEL ACTIVO				N\$ 536,399
					=====

DETERMINACION DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENO ACTUALIZADOS PROMEDIO I.A. EJERCICIO 1993.

DESCRIPCION	1 FECHA DE ADQUI- SICION	2 MONTO DE LA INVERSION	3 DEPRECIA CION ACUMULADA	4 SALDO POR DEDUCIR 2 - 3	5 FACTOR DE ACTUA- LIZACION	6 SALDO ACTUALI- ZADO 4 X 5	7 MITAD DEDUCCION ANUAL	8 SALDO ACTUALIZADO 6-7/12*M
EQUIPO DE TRANSPORTE:		\$	\$	\$		\$	\$	\$
EQUIPO TOTALMENTE DEPRECIADO		15,853	15,853	0		0	0	0
P.U. RANGER 1983	ABR/90	3,523	1,757	1,766	1.6293	2,877	574	2,303
P.U. CHEVROLET	DIC/89	9,088	5,453	3,635	1.8045	6,559	1,640	4,919
CAMION 1986	MAY/90	34,361	17,753	16,608	1.6014	26,596	5,503	21,094
AUTO ENAJENADO AGO/92	ENE/91	12,000	4,600	7,400	1.3543	10,022	3,994	3,516
AUTO CHEV. 1990 (1)	JUN/93	52,186	0	52,186	1.0000	52,186	2,656	24,764
NISSAN 1990	OCT/90	32,000	0	32,000	1.0000	32,000	670	5,222
SUMA EQUIPO DE TRANSPORTE		159,011	45,416	113,595		130,240	15,037	61,818
EQUIPO DE COMPUTO	AGO/90	2,726	1,590	1,136	1.5130	1,719	516	1,203
	OCT/91	838	244	594	1.2263	728	129	599
	MAR/93	25,166	0	25,166	1.0172	25,599	2,412	23,187
SUMA EQUIPO DE COMPUTO		28,730	1,834	26,896		28,046	3,057	24,989
MOBILIARIO Y EQUIPO	DIC/87	9,365	4,633	4,632	3.2757	15,173	1,518	13,655
	FEB/88	263	128	135	2.6186	354	35	319
	MAR/88	1,152	547	605	2.4911	1,507	144	1,363
	ABR/88	4,825	2,252	2,573	2.4167	6,218	583	5,635
	MAY/88	14,147	6,484	7,663	2.3708	18,167	1,677	16,490
	JUN/88	10,356	4,660	5,696	2.3234	13,234	1,203	12,031
	JUL/88	836	370	466	2.2853	1,065	96	969
	AGO/88	7,432	3,220	4,212	2.2644	9,538	842	8,696
	OCT/88	10,606	4,420	6,186	2.2345	13,823	1,185	12,638
	NOV/88	12,376	5,054	7,322	2.2050	16,145	1,355	14,780
	DIC/88	15,306	6,374	9,562	2.0599	20,653	1,721	18,932
	ENE/89	3,197	1,248	1,939	2.1083	4,088	335	3,752
	JUN/91	13,930	2,090	11,840	1.2723	15,070	887	14,183
SUMA MOBILIARIO Y EQUIPO		104,311	41,480	62,831		135,035	11,592	123,443
EDIFICIO	FEB/85	13,652	5,347	8,305	25.5651	212,318	8,726	203,592
TOTAL VALOR PROM. ACT. FIJOS		305,704	94,077	211,627		505,633	33,412	412,842
ERRENO	FEB/85	5,500		5,500	25.5651	140,608		140,608

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS DEUDAS DEDUCIBLES
(ART. 5 LIA)

SALDOS MENSUALES PROMEDIO

	DEUDAS CON EMPRESAS*	DEUDAS CON SISTEMA FINANCIERO	ACREEDORES DIVERSOS	OTRAS DEUDAS	DEUDAS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO
ENE	N\$ 27,551	N\$ 42,458	N\$ 77,670	N\$ 9,184	N\$ 317,460
FEB	42,190	87,615	11,858	14,063	332,317
MAR	69,565	39,144	91,914	23,188	562,069
ABR	75,000	319,407	9,164	25,000	775,862
MAY	69,699	140,312	12,909	23,233	423,158
JUN	39,669	70,744	181,126	13,223	571,429
JUL	128,250	228,313	572,278	42,750	947,917
AGO	144,081	164,148	90,244	48,027	578,704
SEP	124,887	108,578	47,451	41,629	435,811
OCT	97,918	139,925	76,615	32,639	981,463
NOV	48,800	45,389	16,473	9,600	677,955
DIC	38,056	179,972	89,710	12,685	598,684
	N\$ 905,666				N\$ 7'202.829 =====
	12				
	N\$ 75,472	VALOR DE LAS DEUDAS DEDUCIBLES			
	=====				

*CONTRATADAS CON EMPRESAS RESIDENTES EN EL PAIS O CON ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES UBICADOS EN MEXICO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. NO SERAN DEDUCIBLES LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O CON SU INTERMEDIACION.

OPCION PARA DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
(ART. 5-A LIA)

	A	B
	-----	-----
IMPUESTO DEL PENULTIMO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (1991)	N\$ 20,961	N\$ 12,500
POR		
FACTOR DE ACTUALIZACION:		
INPC JUNIO DE 1993 34,877.1		
----- = ----- =	1.2728	1.2728
INPC JUNIO DE 1991 27,401.5		
	-----	-----
IMPUESTO ACTUALIZADO	N\$ 26,679	N\$ 15,910
	=====	=====

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO DE CONTRIBUYENTES
CON INGRESOS DE HASTA N° 2'244,580 EN 1992
(R-195 RESOLUCION MISC. Y ART. 12 LIA)

ACTIVOS FINANCIEROS

SUMA DE SALDOS AL ULTIMO DIA DE CADA MES		VALOR DE LOS
		= ACTIVOS
12		FINANCIEROS

ACTIVOS FIJOS, DIFERIDOS Y TERRENOS

MONTO ORIGINAL DE DE LA INVERSION	X	FACTORES DE LAS TABLAS DE ACTIVOS = FIJOS Y DIFERIDOS Y TERRENOS	VALOR ACTUALIZADO DE ACTIVOS FIJOS
--------------------------------------	---	---	--

VALOR DE INVENTARIOS

VALOR AL INICIO DEL EJERCICIO	+	VALOR AL TERMINO DEL EJERCICIO	
			= VALOR DE
2			INVENTARIOS

VALOR DE ACTIVOS EN EL EJERCICIO

=====

EFECTO DE LA APLICACION DEL ARTICULO 7-A DE LA
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

	1	2	3	4	5
INGRESOS ACUMULABLES	4,693				
DEDUCCION INMEDIATA	23				
OTRAS DEDUCCIONES	3,789				
TOTAL DEDUCCIONES	3,812				
UTILIDAD FISCAL	881				
PERDIDA FISCAL					
PERD. FISCAL EJ. ANT.	148				
RESULTADO FISCAL	732				
IMPUESTO DETERMINADO	254	254	254	5	5
REDUCCIONES					
IMPUESTO DEL EJERCICIO	254	254	254	5	5
PAGOS PROVISIONALES	194	194	194	1	21
AJUSTE	42	42	42	1	
OTROS ISR ACREDITABLES					
IMPTO. ACRED. PAG. EXT.					
IMPTO. ACRED. RETENIDO	1	1	1	1	1
NETO A CARGO	17	17	17	2	
NETO A FAVOR					17
IMPUESTO DETERMINADO	29	29	29	8	21
REDUCCIONES	6	6	6	6	6
IMPUESTO DEL EJERCICIO	23	23	23	2	15
ISR DEL EJ. ACREDITADO	254	254	254	5	21
DIFERENCIA DEL IMPTO. A CGO.					
PP PAG. SIN ACRED. DEL ISR	0	3	0	21	
NETO A CARGO	0		0		0
NETO A FAVOR		3		21	
I.S.R.	17	17	17	2	0
I.A.	0	0	0	0	0
I.V.A.	0	0	0	0	0
SUMA DE CONTR. A PAGAR	17	17	17	2	0

- 1.- PAGOS PROVISIONALES CONFORME ARTS. 12 LISR Y 7 LIA (PP-1)
- 2.- PAGOS PROVISIONALES CONFORME ARTS. 12 LISR Y 7 LIA (PP-2)
- 3.- PAGOS PROVISIONALES CONFORME ART. 7-A LIA (PP-2)
- 4.- PAGOS PROVISIONALES CONFORME ARTS. 12 LISR Y 7 LIA (PP-3)
- 5.- PAGOS PROVISIONALES CONFORME ART. 7-A LIA (PP-3)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		PP-1 DIC
	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$
INGRESOS NORMALES	350,000	707,500	1,067,500	1,430,000	1,800,000	2,167,500		4,675,350
INTERESES NOMINALES	3,700	3,998	4,700	0	4,730	3,300		36,592
GANANCIA CAMBIARIA	50	2,074	42	3,449	175	28		500
								2,800
INGRESOS NOMINALES	353,750	713,572	1,072,242	1,433,449	1,804,905	2,170,828		4,715,242
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1432	0.1432	0.1501	0.1501	0.1501	0.1501		0.1501
UTILIDAD FISCAL	50,657	102,184	160,944	215,161	270,916	325,841		707,758
PERD. FISCAL EJ. ANTS.	0	0	148,332	148,332	148,332	148,332		148,332
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	50,657	102,184	12,612	66,829	122,584	177,509		559,426
TASA DE IMPUESTO	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %		34.75 %
PAGO PROVISIONAL ISR	17,730	35,764	4,414	23,390	42,904	62,128		194,400
(-) PAGOS EFECTUADOS	0	17,730	35,764	35,764	35,764	42,904		174,960
IMPUESTO A PAGAR	17,730	18,034	(31,350)	(12,374)	7,140	19,224		19,440

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	PP-2 DIC
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
INGRESOS NORMALES	350,000	707,500	1,067,500	1,430,000	1,800,000	2,167,500	 4,675,350
INTERESES NOMINALES	3,700	3,998	4,700	0	4,730	3,300	 36,592
GANANCIA CAMBIARIA	50	2,074	42	3,449	175	28	 500
							 2,800
INGRESOS NOMINALES	353,750	713,572	1,072,242	1,433,449	1,804,905	2,170,828	 4,715,242
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1432	0.1432	0.1501	0.1501	0.1501	0.1501	0.1501
UTILIDAD FISCAL	50,657	102,184	160,944	215,161	270,916	325,841	 707,758
PERD. FISCAL EJ. ANTS.	148,332	148,332	148,332	148,332	148,332	148,332	148,332
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	(97,675)	(46,148)	12,612	66,829	122,584	177,509	559,426
TASA DE IMPUESTO	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	 34.75 %
PAGO PROVISIONAL ISR	0	0	4,414	23,390	42,904	62,128	194,400
(-) PAGOS EFECTUADOS	0	0	0	4,414	23,390	42,904	 174,960
IMPUESTO A PAGAR	0	0	4,414	18,976	19,514	19,224	19,440

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL I.A. MES	1,500	3,000	5,250	7,000	8,750	10,500	21,000
(-) PAGOS EFECTUADOS	0	1,500	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
(-) ACREDITAMIENTO DE ISR	0	0	4,414	23,390	42,904	62,128	194,400
PAGO DEL MES	1,500	1,500	(2,164)	(19,390)	(37,154)	(54,628)	(176,400)

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES CONFORME ARTS. 12 LISR Y 7-A LIA

	I.S.R.	I.A.	PAGADO	A PAGAR		I.S.R.	I.A.	PAGADO	A PAGAR
ENE	0	1,500		1,500	ACUM	174,960	19,250		
FEB	0	1,500			DIC	19,440	1,750		
ACUM	0	3,000	1,500	1,500	ACUM	194,400	21,000	174,960	19,440
MAR	4,414	2,250							
ACUM	4,414	5,250	3,000	2,250	AJUSTE	ART. 12-A LISR			
ABR	18,976	1,750							
ACUM	23,390	7,000	5,250	1,750		I.S.R.	I.A.	A PAGAR	
MAY	19,514	1,750				104,178	10,500	104,178	
ACUM	42,904	8,750	7,000	35,764	ACRED. PAGO PROV.			62,128	
JUN	19,224	1,750							
ACUM	62,128	10,500	42,904	19,224	AJUSTE A PAGAR			42,050	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		PP-3 DIC
	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$
INGRESOS NORMALES	350,000	707,500	1,067,500	1,430,000	1,800,000	2,167,500		4,675,350
INTERESES NOMINALES	3,700	3,998	4,700	0	4,730	3,300		36,592
GANANCIA CAMBIARIA	50	2,074	42	3,449	175	28		500
								2,800
INGRESOS NOMINALES	353,750	713,572	1,072,242	1,433,449	1,804,905	2,170,828		4,715,242
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0	0	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002		0.0002
UTILIDAD FISCAL	0	0	214	287	361	434		943
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	0	0	214	287	361	434		943
TASA DE IMPUESTO	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %	35.00 %		34.75 %
PAGO PROVISIONAL ISR	0	0	75	100	126	152		328
(-) PAGOS EFECTUADOS	0	0	0	75	100	126		250
IMPUESTO A PAGAR	0	0	75	25	26	26		78

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL IA MES	1,500	3,000	5,250	7,000	8,750	10,500		21,000
(-) PAGOS EFECTUADOS	0	1,500	3,000	5,250	7,000	8,750		19,250
(-) ACREDITAMIENTO DE ISR	0	0	75	100	126	152		328
PAGO DEL MES	1,500	1,500	2,175	1,650	1,624	1,598		1,422

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES CONFORME ARTS. 12 LISR Y 7-A LIA

	I.S.R.	I.A.	PAGADO	A PAGAR		I.S.R.	I.A.	PAGADO	A PAGAR
ENE	0	1,500		1,500	ACUM	250	19,250		
FEB	0	1,500			DIC	78	1,750		
ACUM	0	3,000	1,500	1,500	ACUM	328	21,000	19,250	1,750
MAR	75	2,250							
ACUM	75	5,250	3,000	2,250	AJUSTE	ART. 12-A LISR			
ABR	25	1,750							
ACUM	100	7,000	5,250	1,750		I.S.R.	I.A.	A PAGAR	
MAY	26	1,750				1,000	10,500	10,500	
ACUM	126	8,750	7,000	1,750	ACRED. PAGO PROV.			10,500	
JUN	26	1,750							
ACUM	152	10,500	8,750	1,750	AJUSTE A PAGAR			0	

CASOS PRACTICOS DE REFORMAS FISCALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

C O N T E N I D O

A) DETERMINACION DEL ISR SOBRE SALARIOS

- I.- APLICACION DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES
- II.- CALCULO DEL SUBSIDIO
- III.- CALCULO DEL CREDITO AL SALARIO
- IV.- CALCULO ANUAL

B) COMPENSACION DEL CREDITO ENTREGADO EN EFECTIVO

C) CREDITO GENERAL

- I.- INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SUELDOS
- II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

D) EL CREDITO GENERAL EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

E) DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

F) INDICE DE TARIFAS ACTUALIZADAS PUBLICADAS

G) PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE (R-170 RES. MISC. 1993)

H) REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE PERSONAS FISICAS

- I.- CALCULO DEL IMPUESTO ART. 108-A
- II.- IMPUESTO POR RETIRO DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA
- III.- UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA
- IV.- RETIROS MENSUALES DEL PROPIETARIO
- V.- MODIFICACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL
- VI.- OPCION PARA ACUMULAR LOS RETIROS DEL PROPIETARIO

A) DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SALARIOS

I.- CALCULO DEL ISR CON BASE EN LA TARIFA MENSUAL (ART. 80)

N\$ 1,777.15	CUOTA FIJA	N\$ 222.99
222.85	25 %	55.71
-----		-----
N\$ 2,000.00		N\$ 278.70
-----		-----

II.- CALCULO DEL SUBSIDIO (ART. 80-A)

	POR CUOTA FIJA	IMPUESTO MARGINAL
IMPUESTO	N\$ 222.99	N\$ 55.71
% DE SUBSIDIO	N/A	50 %
SUBSIDIO	N\$ 111.49	N\$ 27.85
SUBSIDIO TOTAL		139.34
MENOS		
SUBSIDIO NO ACREDITABLE		55.74
SUBSIDIO ACREDITABLE TOTAL		N\$ 83.60

III.- CALCULO DEL CREDITO AL SALARIO (ART. 80-B)

PARA INGRESOS DE (\$)	HASTA INGRESOS DE (\$)	CREDITO AL SALARIO (\$)
1,735.25	EN ADELANTE	43.38

IV.- RESUMEN

IMPUESTO MENSUAL CAUSADO ART. 80 (I)	N\$ 278.70
MENOS	
SUBSIDIO ART. 80-A (II)	83.60
CREDITO AL SALARIO ART. 80-B (III)	43.38

IMPUESTO CAUSADO NETO A CARGO	N\$ 151.72
	=====

DETERMINACION DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE

SUBSIDIO TOTAL	N\$ 139.34
POR	
(1-.80) X 2	.40

SUBSIDIO NO ACREDITABLE	N\$ 55.74

DETERMINACION DE LA PROPORCION

MONTO TOTAL DE PAGOS GRAVADOS EFECTUADOS	
EN EL EJERCICIO ANTERIOR	800
-----	= -----
TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL	1,000
EJERCICIO ANTERIOR	

= .80

DETERMINACION DEL ISR A RETENER MEDIANTE LA APLICACION DE LA
TARIFA INTEGRADA CON EL SUBSIDIO Y CREDITO AL SALARIO
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1993*

AREA GEOGRAFICA "A"

PROPORCION DE 0.80

N\$ 1,777.15	CUOTA FIJA	N\$ 156.10
222.85	17.5 %	39.00
-----		-----
N\$ 2,000.00		N\$ 195.10
-----	CREDITO AL	
	SALARIO	-43.38

ISR NETO CAUSADO		N\$ 151.72
		=====

*PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8/XII/93

DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL POR SALARIOS
1 9 9 3

	2 SMG	3 SMG	4 SMG
INGRESOS ANUALES GRAVADOS	N\$ 10,411.44	N\$ 15,617.16	N\$ 20,822.88
ISR ANUAL S/TARIFA ART. 141 INTEGRADA CON SUBSIDIO .80	660.73	1,212.54	1,837.68
MENOS			
CREDITO AL SALARIO ANUAL	597.03	551.79	524.46
ISR NETO CAUSADO (EXCED.)	N\$ 63.70	N\$ 660.75	N\$ 1,313.22
MAS			
CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO EN C/U DE LOS MESES DEL EJERCICIO	41.91	0	0
ISR A CARGO DEL TRABAJADOR	N\$ 105.61	N\$ 660.75	N\$ 1,313.22
MENOS			
ISR RETENIDO Y ENTERADO	105.60	660.78	1,456.65
DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)	N\$.01	(N\$.03)	(N\$ 143.43)
	=====	=====	=====

- 1.- LA DIFERENCIA A CARGO DEL TRABAJADOR SE ENTERARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO SIGUIENTE AL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE.
- 2.- LA DIFERENCIA A FAVOR DEL TRABAJADOR DEBERA COMPENSARSE CONTRA LA RETENCION DEL MES DE DICIEMBRE Y LAS RETENCIONES SUCESIVAS. A MAS TARDAR DENTRO DEL AÑO DE CALENDARIO POSTERIOR.

NO SE HARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL CUANDO SE TRATE DE CONTRIBUYENTES QUE HAYAN DEJADO DE PRESTAR SERVICIOS AL RETENEDOR ANTES DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE Y A QUIENES LE COMUNIQUEN POR ESCRITO QUE PRESENTARAN DECLARACION ANUAL.

DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL POR SALARIOS

ARTICULO 81-II

I N C I S O S

	A)	B)	C)
ISR ANUAL DISMINUIDO CON EL SUBSIDIO	N\$ 150	N\$ 150	N\$ 150
MENOS			
CREDITO AL SALARIO ANUAL	175	175	175
ISR NETO CAUSADO (EXCEDENTE)	N\$ 25	N\$ 25	N\$ 25
MENOS			
CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO			
DE CREDITO AL SALARIO EN CADA UNO			
DE LOS MESES DEL EJERCICIO	23	26	27
DEVOLUCION AL TRABAJADOR	N\$ 2	N\$ 0	N\$ 0
ISR A CARGO DEL TRABAJADOR		1	2

ARTICULO 81-V

ISR RETENIDO Y ENTERADO	1	1	1
-------------------------	---	---	---

ARTICULO 81-VI

DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)	N\$ (1)	N\$ 0	N\$ 1
	=====	=====	=====

- 1.- EL EXCEDENTE QUE RESULTE DE CREDITO AL SALARIO DEBERA DE SER ENTREGADA AL TRABAJADOR CONJUNTAMENTE CON EL PRIMER PAGO POR SALARIOS QUE EFECTUE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL POR EL QUE SE DETERMINE LA DIFERENCIA.
- 2.- LA DIFERENCIA A FAVOR DEL TRABAJADOR DEBERA COMPENSARSE CONTRA LA RETENCION DEL MES DE DICIEMBRE Y LAS RETENCIONES SUCEсивAS. A MAS TARDAR DENTRO DEL AÑO DE CALENDARIO POSTERIOR.
- 3.- LA DIFERENCIA A CARGO DEL TRABAJADOR SE ENTERARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO SIGUIENTE AL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 81-III

	1	2
ISR ANUAL DISMINUIDO CON EL SUBSIDIO	N\$ 180	N\$ 180
MENOS		
CREDITO AL SALARIO ANUAL	155	155
ISR NETO CAUSADO (EXCEDENTE)	N\$ 25	N\$ 25
MAS		
CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE		
CREDITO AL SALARIO EN CADA UNO DE		
LOS MESES DEL EJERCICIO	0	5
ISR A CARGO DEL TRABAJADOR	N\$ 25	N\$ 30

ARTICULO 81-V

ISR RETENIDO Y ENTERADO	25	20
-------------------------	----	----

ARTICULO 81-VI

DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)	N\$ 0	N\$ 10
	=====	=====

- 1.- LA DIFERENCIA A CARGO DEL TRABAJADOR SE ENTERARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO SIGUIENTE AL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 81-IV

	1	2
	-----	-----
ISR ANUAL DISMINUIDO CON EL SUBSIDIO	N\$ 155	N\$ 155
MENOS		
CREDITO AL SALARIO ANUAL	155	155
	-----	-----
ISR NETO CAUSADO (EXCEDENTE)	N\$ 0	N\$ 0
MAS		
CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE		
CREDITO AL SALARIO EN CADA UNO DE		
LOS MESES DEL EJERCICIO	0	3
	-----	-----
ISR A CARGO DEL TRABAJADOR	N\$ 0	N\$ 3

ARTICULO 81-V

ISR RETENIDO Y ENTERADO	0	1
	-----	-----

ARTICULO 81-VI

DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)	N\$ 0	N\$ 2
	=====	=====

1.- LA DIFERENCIA A CARGO DEL TRABAJADOR SE ENTERARA ANTE LAS
OFICINAS AUTORIZADAS A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO
SIGUIENTE AL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE.

OBLIGACION DE COMPENSAR SALDOS A FAVOR DE TRABAJADORES
(ART. 81 ANTEPENULTIMO Y PENULTIMO PARRAFOS)

EL RETENEDOR DEBERA COMPENSAR LOS SALDOS A FAVOR DE UN CONTRIBUYENTE CONTRA LAS CANTIDADES RETENIDAS A LAS DEMAS PERSONAS A LAS QUE LES HAGA PAGOS QUE SEAN INGRESOS DE LOS MENCIONADOS EN ESTE CAPITULO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTEN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL. EL RETENEDOR RECABARA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CANTIDADES COMPENSADAS QUE HAYA ENTREGADO AL TRABAJADOR CON SALDO A FAVOR.

CUANDO NO SEA POSIBLE COMPENSAR LOS SALDOS A FAVOR DE UN TRABAJADOR A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR O SOLO SE PUEDA HACER EN FORMA PARCIAL, EL TRABAJADOR PODRA SOLICITAR LA DEVOLUCION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL RETENEDOR SEÑALE EN LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION III DEL ARTICULO 83 DE ESTA LEY, EL MONTO QUE LE HUBIERE COMPENSADO.

NOMBRE DEL TRABAJADOR -----	SALDO A CARGO -----	SALDO A FAVOR -----
A	N\$ 242	
B	180	
C		N\$ 224
D	15	
E		50
SUMAS	N\$ 437	N\$ 274
NETO A ENTERAR	N\$ 163 =====	

ESTA DISPOSICION SE ENCUENTRA EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO COMO OPCIONAL.

ART. TERCERO-BIS DISP. VIGENCIA ANUAL.- SE PODRA COMPENSAR SALDO A FAVOR DE 1993 A PARTIR DE MARZO DE 1994.

B) COMPENSACION DEL CREDITO ENTREGADO
(REGLA 141-B RESOLUCION MISCELANEA 1993, DOF 8/XII/93)

LOS RETENEDORES PODRAN DISMINUIR LAS CANTIDADES QUE ENTREGUEN EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SU CARGO O DE LAS RETENCIONES DEL MISMO EFECTUADAS A TERCEROS, O DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, AL ACTIVO Y EN GENERAL CUALQUIER IMPUESTO FEDERAL QUE SE DEBA ENTERAR, UTILIZANDO PARA ELLO LA FORMA 1.

LOS RETENEDORES PODRAN COMPENSAR EN LA SIGUIENTE DECLARACION, O SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN COMO SALDO A FAVOR.

LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO SE ENTREGUEN A LOS TRABAJADORES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 1993 Y LA FECHA EN LA QUE PRESENTEN LA DECLARACION EN QUE POR PRIMERA OCASION LAS DISMINUYAN, PODRAN DISMINUIRSE DE LA MISMA.

LAS CANTIDADES QUE SE ENTREGUEN CON POSTERIORIDAD, SE DISMINUIRAN EN LOS SIGUIENTES PAGOS PROVISIONALES.

C) DETERMINACION DEL IMPUESTO MENSUAL POR INGRESOS
QUE SE ASIMILAN A SUELDOS

LOS INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SUELDOS:

- 1.- REMUNERACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS
- 2.- LOS ANTICIPOS DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES
- 3.- HONORARIOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS
- 4.- HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO
- 5.- SERVICIOS INDEPENDIENTES A PERSONAS MORALES

INGRESOS MENSUALES	N\$ 4,000.00
IMPUESTO MENSUAL CAUSADO	923.15
MENOS:	
SUBSIDIO (*)	412.48
CREDITO GENERAL (*)	43.38

IMPUESTO NETO A CARGO	N\$ 467.29

INGRESO NETO	N\$ 3,532.71
	=====

(*) ES OBLIGACION DEL CONTRIBUYENTE COMUNICAR POR ESCRITO AL EMPLEADOR, ANTES DE QUE ESTE LE EFECTUE EL PRIMER PAGO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, SI PRESTA SERVICIOS A OTRO EMPLEADOR Y ESTE LE EFECTUA EL ACREDITAMIENTO DEL SUBSIDIO O DEL CREDITO AL SALARIO, A FIN DE QUE NO SE REALIZE OTRA VEZ DICHO ACREDITAMIENTO.

DETERMINACION DEL IMPUESTO TRIMESTRAL DE INGRESOS
POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS

	HONORARIOS -----	ARRENDAMIENTO -----
INGRESOS TRIMESTRALES	N\$ 10,000.00	N\$ 10,000.00
MENOS:		
DEDUCCIONES	5,500.00 -----	3,500.00 -----
BASE GRAVABLE	N\$ 4,500.00	N\$ 6,500.00
ISR TRIMESTRAL C/SUBSIDIO (*)	261.92	482.41
CREDITO GRAL. TRIMESTRAL (**)	130.14 -----	130.14 -----
INGRESO NETO	N\$ 4,368.22 =====	N\$ 6,147.73 =====

(*) EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE OBTENGA INGRESOS POR HONORARIOS O ARRENDAMIENTO Y POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO, DEBERA HACERSE EL ACREDITAMIENTO DEL SUBSIDIO Y DEL CREDITO GENERAL UNICAMENTE EN UNA DE ESAS ACTIVIDADES.

(**) $30.4 \times 14.27 \times 10 \%$

D) EL CREDITO GENERAL EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

PAGOS PROVISIONALES 1994

ART. 119-K.-.....

CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A SU CARGO LOS CONTRIBUYENTES PODRAN ACREDITAR EL MONTO DEL CREDITO GENERAL MENSUAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 141-B DE ESTA LEY, MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES QUE COMPRENDA EL PAGO.

EN LOS CASOS EN QUE EL IMPUESTO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE SEA MENOR QUE LA CANTIDAD ACREDITABLE CONFORME A ESTE PARRAFO, LA DIFERENCIA NO PODRA ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A SU CARGO POSTERIORMENTE.

EL IMPUESTO QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN LOS TERMINOS DE ÉSTE ARTICULO NO PODRA EXCEDER DEL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR A LA CANTIDAD A LA QUE SE LE APLICÓ LA TARIFA ANTES MENCIONADA, LA TASA DEL 34 %.

PRIMER PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL 1994

	A	B
	-----	-----
TOTAL DE ENTRADAS	N\$ 150,000	N\$ 150,000
MENOS:		
TOTAL DE SALIDAS	135,000	149,000
	-----	-----
DIFERENCIA	N\$ 15,000	N\$ 1,000
ISR TRIMESTRAL (TARIFA ART. 80)	3,759	75
MENOS:		
SUBSIDIO ART. 80-A	1,633	37
CREDITO GENERAL TRIMESTRAL ART. 141-B	130	130
	-----	-----
PAGO PROVISIONAL	N\$ 1,996	N\$ (92)
	=====	=====

CASO B): LA DIFERENCIA "A FAVOR" NO PODRA ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A SU CARGO POSTERIORMENTE.

IMPUESTO ANUAL 1993

ART. 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR:

I.-

"LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN EL ISR EN LOS TERMINOS DEL TITULO IV, CAPITULO VI, SECCION II DE LA LEY RESPECTIVA PODRAN CALCULAR EL ULTIMO PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993 QUE EFECTUEN EN EL MES DE ENERO DE 1994 E IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993, APLICANDO LO DISPUESTO EN EL TERCER PARRAFO DE LOS ARTICULOS 119-K Y 119-B, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY VIGENTE A PARTIR DEL 1RO. DE ENERO DE 1994. PARA ESTOS EFECTOS LOS CONTRIBUYENTES APLICARAN LA TASA DEL 34.75 %, EN LUGAR DE LA DEL 34 % QUE ESTABLECEN DICHOS PARRAFOS."

ART. 119-B.-.....

"LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTA SECCION II CALCULARAN EL IMPUESTO ANUAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE DICHA SECCION, APLICANDO LO DISPUESTO POR EL CAPITULO XII DEL TITULO IV DE ESTA LEY. ESTOS CONTRIBUYENTES PODRAN ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A SU CARGO CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PARRAFO LA DIFERENCIA QUE, EN SU CASO, RESULTE ENTRE EL MONTO QUE HUBIERA PAGADO DE APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO ANTES CITADO AL INGRESO ACUMULABLE A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO, COMO SI SE TRATARA DE SU UNICO INGRESO, Y LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR A ESTE INGRESO ACUMULABLE LA TASA DEL 34 %, CUANDO EL PRIMERO SEA MAYOR QUE EL SEGUNDO."

	A	B
	-----	-----
TOTAL DE ENTRADAS	N\$ 600,000	N\$ 600,000
MENOS		
TOTAL DE SALIDAS	550,000	550,000
	-----	-----
INGRESO ACUMULABLE REG. SIMPLIFICADO	N\$ 50,000	N\$ 50,000
MAS		
OTROS INGRESOS ACUMULABLES	80,000	
	-----	-----
TOTAL INGRESO ACUMULABLE	N\$ 130,000	N\$ 50,000
ISR ANUAL SEGUN TARIFA ART. 141	39,446	11,945
MENOS		
SUBSIDIO ANUAL SEGUN TABLA ART. 141-A	12,838	5,274
ACRED. 10 % SMG O CREDITO GRAL. ANUAL	521	521
	-----	-----
ISR ANUAL CAUSADO	N\$ 26,087	N\$ 6,150
	-----	-----

ISR INGRESO ACUM. REG. SIMP. S/CAP. XII TITULO IV	N\$ 6,150
MENOS	
ISR 34.75 % AL ING. ACUM. REG. SIMP. (50,000 X 34.75 %)	14,375

DIFERENCIA (NO HAY ACREDITAMIENTO ADICIONAL)	(N\$ 11,225)
	=====

LOS PAGOS POR CREDITO AL SALARIO SON SALIDA
(ART. 119-E-XIII)

	1993 -----	1994 -----
TOTAL DE SUELDOS	N\$ 3,520	N\$ 3,520
MENOS		
RETENCION DE ISR	320	320
MAS		
PAGO DE CREDITO AL SALARIO		150
PERCEPCION NETA PARA EL TRABAJADOR	N\$ 3,200 -----	N\$ 3,350 -----
PAGO PROVISIONAL ISR SIG. TRIMESTRE	N\$ 250	N\$ 250

I.- EFECTO HASTA 1993 -----	ENTRADAS -----	SALIDAS -----	INGRESO ACUMULABLE -----
PAGO NOMINA NETO (119-E-III)		3,200	
EXP. CHEQUE NOMINA (119-D-V)	3,200		

ENTERO IMPTOS. RETENIDOS (119-E-XI)		320	
EXP. CH. PAGO IMPTOS. RET. (119-D-V)	320		

PAGO PROVISIONAL ISR (119-E-IX)		0	
EXP. CH. PAGO PROVISIONAL (119-D-V)	250		250

SUMAS	N\$ 3,770 =====	N\$ 3,250 =====	N\$ 250 =====

II.- EFECTO EN 1994	ENTRADAS	SALIDAS	INGRESO ACUMULABLE
-----	-----	-----	-----
PAGO NOMINA NETO (119-E-III)		3,200	
EXPEDICION CH. NOMINA (119-D-V)	3,200		
-----	-----	-----	-----
PAGO CREDITO AL SALARIO (119-E-XIII)		150	
EXP. CH. PAGO CRED. SALARIO (119-D-V)	150		
-----	-----	-----	-----
ENTERO IMPTO. RET. CRED. SAL. (119-E-XI)		170	
EXP. CH. PAGO IMPTOS. RET. (119-D-V)	170		
-----	-----	-----	-----
PAGO PROVISIONAL ISR (119-E-IX)		0	
EXP. CH. PAGO PROVISIONAL (119-D-V)	250		250
-----	-----	-----	-----
SUMAS	N\$ 3,770 =====	N\$ 3,520 =====	N\$ 250 =====

III.- EFECTO EN 1994 SIN RETENCIONES

PAGO DE NOMINA NETO		3,200	
EXPEDICION CHEQUE NOMINA	3,200		
PAGO CREDITO AL SALARIO		150	
EXP. CH. CRED. SALARIO	150		
PAGO PROVISIONAL-CRED. SAL. PAGADO		0	
EXP. CH. PAGO,PROVISIONAL	250		250
-----	-----	-----	-----
SUMAS	N\$ 3,600 =====	N\$ 3,350 =====	N\$ 250 =====

E) DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
FORMA 26

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES:

ART. 83.-.....

"V.- PRESENTAR ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO DECLARACION PROPORCIONANDO INFORMACION DE LAS PERSONAS A LAS QUE LES HAYA ENTREGADO CANTIDADES EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE AL EFECTO EXPIDA LA SHCP."

OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE SUELDOS

PRESENTACION DE DECLARACION ANUAL DE SUELDOS SOLO CUANDO NO SE PROPORCIONE A BANCOS LA INFORMACION PARA REALIZAR LOS ABONOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SAR O A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE AHORRO ABIERTAS A NOMBRE DE SUS TRABAJADORES.

FORMA 26

LA DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO SE DIO A CONOCER EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1993, PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1993.

F) INDICE DE TARIFAS ACTUALIZADAS PUBLICADAS

D.O.F. 3/XII/93

1.- TARIFAS Y TABLAS DE SUBSIDIO DIARIA, SEMANAL, DECENAL, QUINCENAL, MENSUAL Y TRIMESTRAL, CORRESPONDIENTES AL 4TO. TRIMESTRE DE 1993.

2.- TARIFA OPCIONAL ACTUALIZADA Y TARIFAS PROPORCIONALES INTEGRADAS MENSUALES, CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE OCT. - DIC. DE 1993.

D.O.F. 8/XII/93

1.- TARIFAS PROPORCIONALES MENSUALES INTEGRADAS CON EL CREDITO AL SALARIO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1993. (POR AREAS GEOGRAFICAS)

2.- TARIFA Y TABLA ANUAL VIGENTE EN 1991 ACTUALIZADAS, APLICABLES PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN 1993.

3.- TARIFA Y TABLA ANUAL ACTUALIZADA APLICABLE AL EJERCICIO DE 1993.

4.- TARIFAS ANUALES PROPORCIONALES APLICABLES AL EJERCICIO DE 1993.

5.- TARIFAS ANUALES PROPORCIONALES INTEGRADAS CON CREDITO AL SALARIO APLICABLE AL EJERCICIO 1993. (POR AREAS GEOGRAFICAS)

D.O.F. 13/I/94

1.- TARIFAS Y TABLAS DE SUBSIDIO Y CREDITO AL SALARIO APLICABLES A PAGOS A DESTAJO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1994.

2.- TARIFAS CON PROPORCION INTEGRADAS CON CREDITO AL SALARIO, SEMANAL, DECENAL, QUINCENAL, MENSUAL Y TRIMESTRALES, APLICABLES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1994.

3.- TARIFAS PROPORCIONALES TRIMESTRALES APLICABLES A PAGOS PROVISIONALES DE LOS CAPITULOS II, III, Y VI SECCION II DEL TITULO IV.

4.- CANTIDADES ACTUALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7-C DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ESTABLECEN EN MONEDA PARA DETERMINAR LIMITES DE INGRESOS Y DEDUCCIONES, VIGENTES A PARTIR DE ENERO DE 1994.

G) REGLA 170 DE LA RESOLUCION MISCELANEA 1993

LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 1991 PERCIBIERON INGRESOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO I DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE DOS O MAS EMPLEADORES, PARA CALCULAR EL SUBSIDIO ACREDITABLE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 141-A DE LA CITADA LEY, DEBERAN DETERMINAR LA SIGUIENTE PROPORCION:

SE DIVIDIRA LA SUMA DEL MONTO DE LOS SUBSIDIOS ACREDITABLES ENTRE LA SUMA DE LOS MONTO DE LOS SUBSIDIOS ACREDITABLES, NO ACREDITABLES RESPECTO A DICHOS INGRESOS. EL COCIENTE QUE RESULTE SERA LA PROPORCION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE.

	PATRON A	PATRON B	TOTAL
	-----	-----	-----
SUBSIDIO ACREDITABLE	N\$ 762,000	N\$ 789,000	N\$ 1'551,000
SUBSIDIO NO ACREDITABLE	198,000	263,000	461,000
	-----	-----	-----
TOTALES	N\$ 960,000	N\$ 1'052,000	N\$ 2'012,000
	=====	=====	=====

SUMA DEL MONTO SUBSIDIOS ACREDITABLES	N\$ 1'551,000
ENTRE	
SUMA SUBSIDIOS ACREDITABLES Y NO ACREDITABLES	2'012,000

PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE	.77
	===

H) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO IV

CAPITULO VI

DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

SECCION I

DEL REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CALCULO DEL IMPUESTO ART. 108-A

"LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN CALCULAR EL ISR A QUE SE REFIERE ESTA SECCION APLICANDO A LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL LA TASA DEL ARTICULO 10."

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	N\$ 500
MENOS	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	250

RESULTADO	N\$ 250
MENOS	
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	150

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	N\$ 100
POR	
TASA DE IMPUESTO ART. 10	35 %

ISR CAUSADO	N\$ 35
	=====

EL IMPUESTO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE PAGARA MEDIANTE DECLARACION QUE SE PRESENTARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TERMINE EL EJERCICIO FISCAL Y TENDRA EL CARACTER DE PAGO DEFINITIVO.

IMPUESTO POR RETIROS DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA
(ART.112-C)

LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE RETIREN UTILIDADES DE DICHA ACTIVIDAD DEBERAN PAGAR EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A LAS MISMAS. APLICANDO LA TASA DEL ARTICULO 108-A AL RESULTADO DE MULTIPLICAR DICHA UTILIDAD POR EL FACTOR 1.54.

RETIRO DE UTILIDADES	N\$ 100
POR	
FACTOR	1.54

RETIRO DEL IMPUESTO	N\$ 154
POR	
TASA DEL ART. 108-A	35 %

ISR CAUSADO POR RETIRO DE UTILIDADES	N\$ 54

NO SE PAGARA ESTE IMPUESTO CUANDO LAS UTILIDADES PROVENGAN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 112-B.

EL IMPUESTO QUE ESTABLECE ESTE ARTICULO SE PAGARA ADEMAS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 108-A. TENDRA EL CARACTER DE PAGO DEFINITIVO Y SE ENTERARA CONJUNTAMENTE CON EL PAGO PROVISIONAL DEL MES EN QUE SE EFECTUE EL RETIRO.

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA
(ART. 112-B)

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	N\$ 100
MAS	
PTU DEDUCIDA	4
MENOS	
ISR CAUSADO POR LA UTILIDAD FISCAL EMP.	35
PTU	8
NO DEDUCIBLES	6

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA	N\$ 55
	=====

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA

MENOS:

RETIROS DE UTILIDADES QUE
EFECTUE EL CONTRIBUYENTE

:
: UTILIDAD FISCAL NETA DE CADA
: EJERCICIO
:
: MAS:
:
: DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE
: PERSONAS MORALES RESIDENTES
: EN MEXICO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA

:
: SALDO AL ULTIMO DIA CADA
: EJERCICIO (SIN INCLUIR LA
: UTILIDAD FISCAL DEL MISMO)
:
: POR FACTOR DE ACTUALIZACION:
:
: INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO
:
: INPC MES ULTIMA ACTUALIZACION
:

: SALDO ACTUALIZADO AL CIERRE
:
: POR FACTOR DE ACTUALIZACION:
:
: INPC MES RETIRO O PERC. DIVID.
:
: INPC MES ULT. ACTUALIZACION
:

: SALDO ACTUALIZADO ANTES DEL
: RETIRO O PERCEPCION DE
: DIVIDENDOS
: MAS (MENOS)
:
: PERCEPCION DE DIVIDENDOS, O
: (RETIRO DE UTILIDADES)

CAUSACION DEL IMPUESTO POR RETIRO DE UTILIDADES

	A	B
	-----	-----
SALDO CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA	N\$ 100	N\$ 0
RETIRO DE UTILIDADES	50	50
	-----	-----
BASE GRAVABLE	N\$ 0	N\$ 50
POR FACTOR		1.54

RETIRO DE UTILIDAD GRAVADA		N\$ 77
POR TASA DEL ARTICULO 108-A		35 %

IMPUESTO CAUSADO POR RETIRO DE UTILIDADES		N\$ 27
		=====

RETIROS MENSUALES DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA
(ART. 133-A LISR)

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTA SECCION QUE TRABAJEN EN SU PROPIA EMPRESA, PODRAN EFECTUAR RETIROS MENSUALMENTE POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALARIO DE MERCADO QUE SE PAGUE POR UNA ACTIVIDAD SIMILAR A LOS SERVICIOS QUE DESARROLLE EN SU EMPRESA.

DICHOS RETIROS TENDRAN EL TRATAMIENTO APLICABLE POR LA LEY A LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EL IMPUESTO ASI DETERMINADO TENDRA EL CARACTER DE PAGO PROVISIONAL Y SE ENTERARA CONJUNTAMENTE CON EL PAGO PROVISIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 111 DE LA LEY.

MODIFICACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL
(ART. 112-B)

CUANDO SE MODIFIQUE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DE UN EJERCICIO Y LA MODIFICACION REDUZCA LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA DETERMINADA, EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA MODIFICACION DEBERA DE DISMINUIRSE DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA DECLARACION COMPLEMENTARIA.

SALDO CUFEN A LA FECHA DE DECLARACION COMPLEMENTARIA	100
IMPORTE ACTUALIZADO DE LA MODIFICACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DEL EJERCICIO	80

UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA REDUCIDA	20
	===

CUANDO EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA MODIFICACION SEA MAYOR QUE EL SALDO DE LA CUENTA A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION, DEBERA PAGAR EN LA MISMA DECLARACION EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL ARTICULO 108-A, A LA PARTE QUE EXCEDA LA MODIFICACION REFERIDA AL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD MENCIONADA.

SALDO CUFEN A LA FECHA DE DECLARACION COMPLEMENTARIA	100
IMPORTE ACTUALIZADO DE LA MODIFICACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DEL EJERCICIO	120

EXCEDENTE	20
POR	
TASA DE IMPUESTO DEL ARTICULO 108-A	35 %

IMPUESTO A PAGAR EN DECLARACION COMPLEMENTARIA	7

OPCION PARA ACUMULAR LOS RETIROS DEL PROPIETARIO
(ART. 112-D)

LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN DE LOS COMPRENDIDOS EN ESTA SECCION PODRAN OPTAR POR ACUMULAR A SUS DEMAS INGRESOS LOS RETIROS DE SU UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL.

EN ESTE CASO ACUMULARAN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR DICHA UTILIDAD POR EL FACTOR DE 1.54.

RETIRO DE UTILIDADES	100
POR	
FACTOR	1.54

RETIRO ACUMULABLE	154
MAS	
OTROS INGRESOS ACUMULABLES	200

TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	254

ISR CAUSADO	81
MENOS ISR ACREDITABLE:	
POR RETIROS (154 X 35 %)	54
POR LOS DEMAS INGRESOS	30

IMPUESTO A FAVOR	3
	===